



Manual
Programa de transparencia y ética
Empresarial – PTEE

Documento Local Fragrance & Beauty/Taste & Wellbeing

PQ-34G-049

Solo para uso interno



Tabla de contenido

1	Introducción	4	6.4	Divulgación de las Políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)	29
1.1	Contexto y propósito.....	4	6.5	Canales de comunicación, reportes y denuncias.....	29
1.2	Objetivos del plan	7	7	Políticas Generales del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).....	30
1.2.1	Objetivo general.....	7	7.1	Política de participación y/o colaboración con el estado	32
1.2.2	Objetivo específico	7	7.2	Política de no retaliación.....	32
1.3	Alcance	7	7.3	Política de transparencia contable..	32
2	Definiciones	9	7.4	Política de relacionamiento con contrapartes.	33
3	Contexto de Givaudan	15	7.5	Política respecto de donaciones y patrocinios.....	33
3.1	Contexto externo	16	7.6	Política de regalos y atenciones	33
3.1.1	Entorno económico y social.....	16	7.7	Política de gastos de viaje	33
3.1.2	Entorno legal	17	7.8	Política de Participación en actividades de Política.....	34
3.1.3	Grupos de interés	18	7.9	Política de ejercicio simultáneo de cargos al interior de la empresa	34
3.2	Contexto interno	18	7.10	Política de vinculación de familiares	34
3.2.1	Misión	18	7.11	Políticas de vinculación de ex servidores públicos, contratistas o proveedores	34
3.2.2	Visión	18	7.12	Política de solución de conflictos de interés	34
3.2.3	Objetivos corporativos	18	8	Elementos del Sistema de autocontrol y gestión.....	37
3.2.4	Estructura orgánica	19	9	Comunicación	42
3.2.5	Principios de conducta.....	20	10	Capacitación	44
3.2.6	Entorno interno de los negocios.....	20	11	Régimen Sancionatorio....	45
3.2.7	Áreas geográficas	21	11.1	Sanciones administrativas	45
3.2.8	Canales de distribución	21	11.2	Sanciones penales	45
3.2.9	Clientes.....	21	11.3	Sanciones contractuales	45
3.2.10	Productos y servicios ofrecidos	21	11.4	Sanciones a colaboradores	46
4	Elementos Programa Ética Empresarial.....	22	12	Política de gestión documental. Conservación de documentos.....	47
4.1	Compromiso de la Alta dirección.....	22	13	Vigencia	48
4.1.1	El Representante legal	23	14	Anexos	49
4.1.2	El oficial de cumplimiento	24			
4.1.3	El auditor interno	24			
4.1.4	El revisor fiscal.....	24			
4.1.5	Los grupos de interés.....	24			
5	Evaluación de riesgo de soborno transnacional.....	26			
5.1	Riesgo país.....	26			
5.2	Sector económico	26			
5.3	Terceros.....	26			
6	Programa de Transparencia y Ética empresarial.....	28			
6.1	Oficial de cumplimiento	28			
6.2	Debida Diligencia.....	28			
6.3	Control y supervisión del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) ...	28			



Historial de cambios

Versión	Fecha	Concepto	Revisa	Aprueba
00.	2021-05-26	Implementación del PTEE	Oficial de cumplimiento, Representante Legal.	Asamblea de Accionistas de Givaudan
01.	2022-05-20	Creación del documento OT.	Oficial de cumplimiento.	Representante Legal.
02.	2024-01-16	Revisión sin cambios. Ajuste de plantilla por cambio de imagen corporativa.	Oficial de cumplimiento.	Representante Legal.



1 Introducción

1.1 Contexto y propósito

La implementación de parámetros de comportamiento y deberes morales a los entes corporativos se ha convertido en Colombia en una política pública, puesto que en los últimos años se ha presentado un incremento no sólo de la percepción, sino de la corrupción en el país, además de una materialización de los riesgos originados por tales actos de corrupción.

De acuerdo con las estadísticas de Transparencia Internacional, el Índice de Percepción de Corrupción (IPC), reveló que la corrupción en Colombia es un problema de la mayor importancia que debe ser atendido urgentemente, en tanto que se estima que la misma, no sólo proviene del sector público (partidos políticos 81%, servidores públicos 70%) sino que además se ve reflejado en el sector privado, **con una participación del 38%.**¹

Como consecuencia de ello, se expidió en Colombia el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), por medio del cual se da un mayor y más claro alcance a este concepto, así como de las sanciones penales derivadas de la comisión de tales conductas, incluyendo por primera vez el concepto de soborno transnacional. Esta norma, fue complementada a través de la expedición de la Ley 1776 de 2016, por medio de la cual se dictan normas sobre la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por los actos de corrupción, así como la facultad con la que cuenta la Superintendencia de Sociedades para sancionar a las sociedades que infrinjan los parámetros de lealtad negocial que establece la ley.

Esto quiere decir, que el desarrollo de los negocios hoy día implica no sólo generar lucro o utilidades para los socios o accionistas e inversores de las organizaciones. El compromiso de los esquemas societarios actuales obliga a que se genere una conciencia social y moral en el desarrollo de los negocios, que se extienda a todos los partícipes o grupos de interés con los que la compañía interactúa.

A través del presente Programa, la compañía presentará los compromisos éticos que asumirá con sus grupos de interés o stakeholders y lo que espera de ellos en el desarrollo de las actividades empresariales de **Givaudan.**

Es preciso aclarar que Givaudan, es una sociedad que hace parte del Grupo multinacional Givaudan que cumple estrictamente con todos los parámetros y obligaciones establecidos en la ley y, como consecuencia de ello, espera que sus interlocutores cumplan en la misma medida todas las cargas que el Estado les impone.

El programa de transparencia está estructurado en un sistema que se sustenta de una parte, en estándares internacionales y de la otra, en los parámetros determinados por la Superintendencia de Sociedades a través de la Circular Externa

¹ <https://transparenciacolombia.org.co/2021/01/28/indice-de-percepcion-de-la-corrupcion-2020/>



100-000003 de 2016, norma que pretende que las organizaciones diseñen, aprueben, implementen y auditen medidas que permitan la adecuada mitigación de los riesgos de corrupción.

En esa medida, este Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante "PTEE") se ha desarrollado con el propósito esencial de minimizar la probabilidad de ocurrencia de hechos que puedan ocasionar un daño en el desarrollo de su objeto social a través de sus colaboradores, contratistas, administradores, asociados propios o de cualquier persona jurídica subordinada o vinculada, que permitan que se generen cualquiera de las siguientes conductas constitutivas de actos de corrupción²:

Pagos de facilitación

- a) Pagos para agilizar o viabilizar la obtención de una licencia para operar.
- b) Influnciar una resolución judicial.
- c) Influnciar a un agente aduanero con el fin de que emita permisos o entreguen mercancías. retenidas en una aduana
- d) Evitar una auditoría fiscal.
- e) Realizar actos contrarios a sus funciones.
- f) Ofrecer u otorgar dádivas, dinero, obsequios o cualquier otro beneficio a terceros que se encuentren conociendo, hayan conocido o hayan de conocer un asunto que interesa a la Empresa o al colaborador o directivo, con ocasión o en desarrollo de sus funciones dentro de la Empresa.
- g) Es política de la compañía no ofrecer u otorgar obsequios o cualquier otro beneficio a funcionarios gubernamentales.
- h) Ningún empleado está autorizado a condicionar o buscar condicionar una negociación con base en algún regalo para algún cliente, proveedor, contratista o cualquier tercero.

Actos constitutivos de concusión privada

- a) Exigir, abusando de sus funciones o de su cargo, a un tercero, para que este otorgue, prometa u ofrezca dinero o cualquier otro beneficio a cambio de realizar acto propio o contrario de sus funciones.
- b) Exigir explícitamente dinero, dádivas o cualquier otra utilidad a terceros o inducir al tercero a dar u ofrecer a colaborador o directivo de Givaudan, dádivas o cualquier otra utilidad, para que realice acto propio de sus funciones, lo agilice, o rehúse, retarde u omita acto propio de sus funciones.
- a) Emplear indebidamente influencias derivadas de su cargo, posición, o amistad, respecto de un tercero, sea este servidor público o ciudadano particular, para que de alguna manera lo beneficie, o busque un beneficio para Givaudan.

² Tipologías de corrupción inspiradas en documento preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC– y la Alcaldía Mayor de Bogotá (2015).



Tráfico de influencias	b) No es necesario que el destinatario de la influencia acceda a la solicitud de quien emplee de manera indebida las influencias derivadas de su cargo, posición o la relación de amistad o similar que se tiene respecto del tercero.
Falsificación de documentos	a) Adulterar el contenido de un documento, ya sea por creación integral, como cuando se crea totalmente un documento, imputando su autoría a quien no lo ha creado, o alterar su contenido, como cuando este se agrega, modifica o suprime, sea o no en partes esenciales y con independencia de si con ello se causa un perjuicio a un tercero. b) Consignar en un documento relacionado con el cargo o las funciones de directivo o colaborador de Givaudan una manifestación que resulte contraria a la verdad, o cuando se omita dar constancia, total o parcialmente de un hecho que ha ocurrido, con independencia de si de ello se desprende perjuicio para la entidad o para un tercero.
Interés indebido en la celebración de contratos.	Demstrar interés mediante actos externos en que determinado acto o contrato le sea adjudicado o convenido con un tercero en particular
Utilización indebida de información privilegiada	a) Divulgar a terceros que no tienen derecho a conocerla, información que deba permanecer en reserva. b) Almacenar o conservar en cualquier dispositivo de uso personal o en cualquier base de datos información privilegiada para beneficio propio o de terceros.

Asimismo, **Givaudan** ha definido a través de este programa los riesgos de corrupción a los cuales se puede ver inmersa por el relacionamiento con sus sendos grupos de interés, contrapartes o "stakeholders".

En esa medida, el presente manual y los anexos contienen las políticas, etapas, procedimientos, metodologías y mecanismos a partir de los cuales se gestionará el riesgo asociado al PTEE. Luego, este documento constituye una herramienta que les permite a todos los funcionarios y grupos de interés actuar de manera diligente en la gestión y la administración de la corrupción transnacional.

Este PTEEE se implementa además, para dar cumplimiento a la Resolución 100-006261 del 02 de octubre de 2020 expedida por la Superintendencia de Sociedades, la cual determinó que la obligatoriedad de instrumentar este programa para aquellas sociedades vigiladas por ésta que en el año calendario inmediatamente anterior hayan realizado negocios o transacciones internacionales de cualquier naturaleza, directamente o a través de un intermediario, contratista o por medio de una sociedad subordinada o de una sucursal, con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado, iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a



100 salarios mínimos mensuales legales vigentes y hayan obtenido ingresos o tengan activos totales iguales o superiores a 40.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Ahora bien, en el caso que **Givaudan** dejare de estar incursa en los requisitos previstos para que sea obligatoria la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), la empresa seguirá sometida al cumplimiento por el período mínimo de permanencia, el cual es de un año, contado a partir del corte de cuentas de fin de año calendario que corresponda al período contable en que hubiere dejado de estar incursa en los aludidos requisitos y deberá informar a la Superintendencia de Sociedades dentro del mes siguiente a la fecha en la que tal circunstancia ocurra.

1.2 Objetivos del plan

1.2.1 Objetivo general

Presentar las etapas, elementos y metodologías necesarias para el autocontrol y gestión del riesgo asociado a la corrupción y soborno transnacional que se encuentra expuesta **Givaudan**, como consecuencia del desarrollo de su objeto social.

1.2.2 Objetivo específico

- 1.2.2.1. Establecer las políticas, metodologías, lineamientos, estructura de gobierno, y procedimientos para la gestión efectiva del riesgo de corrupción.
- 1.2.2.2. Definir los procedimientos a cumplir para cada uno de los ocho (8) elementos del PTEE.
- 1.2.2.3. Fomentar en los colaboradores, proveedores, clientes, accionistas una cultura de legalidad donde sea inaceptable la comisión de cualquiera de las conductas que sean consideradas como tipologías de corrupción.

1.3 Alcance

El PTEE que mediante este documento se instrumenta aplica para todos los grupos de interés, esto es a los funcionarios, accionistas, proveedores, clientes, socios y demás personas con las que se relaciona **Givaudan**

Las políticas, metodologías, procedimientos y definiciones incluidas en el presente Programa son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los grupos de interés y las violaciones o incumplimientos a lo previsto en este documento y sus anexos, podrán convertir a cada grupo de interés de **Givaudan**, en acreedor de sanciones administrativas, disciplinarias y/o penales a las que se hace referencia en este documento.



La actualización del programa y del manual de riesgo, así como del manual de cumplimiento será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, quien contará con el apoyo de los Altos Directivos y se dejará constancia de los cambios realizados al mismo. Su publicación se hará en el repositorio para políticas y procedimientos de gestión documental definido por **Givaudan**.



2 Definiciones

Los términos que se utilizarán dentro del presente programa deberán ser entendidos bajo el significado descrito a continuación y podrán ser usados tanto en singular como en plural, siempre y cuando el contexto así lo requiera y no se indique lo contrario.

En los demás casos, las definiciones o conceptos que consten en los documentos que conforman este PTEE se entenderán por su definición y/o por su sentido natural y obvio:

Término	Definición
Acto de corrupción	Cualquier acto de un directivo, empleado, asesor, contratistas, funcionario y/o tercero obrando en nombre de la compañía, realizado directa o indirectamente, mediante el cual se incurra en cualquier tipo de soborno, malversación de activos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y cualquier acto que implique mal uso del poder con el fin de obtener beneficios privados
Altos Directivos	Son las personas (<i>entendidas estas como naturales o jurídicas</i>), que han sido designadas conforme a los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de Givaudan y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir a Givaudan , bien sea en cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas. Entiéndase por altos directivos de Givaudan a la Asamblea de Accionistas de la compañía.
Asociados	Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado aportes en dinero, en trabajo, en especie, o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
Auditoría de Cumplimiento	Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa de Ética Empresarial.
Canales de denuncia	Mecanismo de reporte efectivo de todo tipo de conductas ilegales y que atenten contra lo establecido en este PTEE y en las políticas internas de Givaudan .
Contratista	Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una persona jurídica o que



tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la persona jurídica.

Debida Diligencia

En el contexto de este PTEE, la debida diligencia hace referencia a la revisión periódica que ha de realizarse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de soborno transnacional que pueden afectar a una Persona Jurídica, sus Sociedades Subordinadas y a los Contratistas. Respecto de estos últimos, se sugiere, además, adelantar una verificación de su buen crédito y reputación.

En ningún caso, el término "Debida Diligencia" que se define en este PTEE, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo), cuya realización se rige por normas diferentes.

Empleado

Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una persona jurídica o a cualquiera de sus sociedades subordinadas, a cambio de una remuneración.

Fuentes o factores de Riesgo

Son los agentes generadores de riesgo de soborno transnacional en los que **Givaudan** podría tener vulnerabilidad, donde la empresa debe tener un cuidado especial para identificarlos.

Para el desarrollo de PTEE se tuvieron en cuenta las siguientes fuentes de riesgo en atención a lo establecido en la Circular externa No. 100-00003 de la Superintendencia de Sociedades:

- i. Terceros: personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entiéndase como contrapartes a los accionistas, socios, colaboradores, clientes y proveedores de bienes y servicios:



- ii. **Sector Económico:** Sectores de la economía que son las vulnerables o se presenta mayor índice de corrupción, donde existe interacción frecuente entre personas jurídicas con contratistas públicos.
- iii. **Países:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo Soborno Transnacional por índices de percepción de corrupción elevados, estructuras políticas con falta de lineamientos y controles, a su vez, países considerados como paraísos fiscales en donde **Givaudan** realice operación.

Grupos de interés

Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los accionistas, empleados, contratistas, clientes y proveedores. Entiéndase para los efectos de este PTEE como "Grupos de interés" la denominación de "**contrapartes**".

PTEE

Es el presente documento en el cual se incluyen recomendaciones para la adopción de los principios, cuya efectividad le permitirá a cualquier Persona Jurídica identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos de corrupción y soborno transnacional.

Ley 1778 o Ley Anti-Soborno

Es la Ley 1778 de febrero 2 de 2016.

Manual de Cumplimiento

Es el documento que recoge el Programa de Ética Empresarial de la Persona Jurídica, el cual constituye una guía para el personal directivo, para los empleados, contratistas y demás contrapartes de la empresa en la aplicación de sus prácticas legales y éticas en el desarrollo de sus actividades o tareas cotidianas.

OCDE

Es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, donde Colombia hace parte como miembro desde el 28 de abril de 2020



Oficial de Cumplimiento

Es la persona natural designada por los Altos Directivos para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Persona Jurídica, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, la protección de datos personales y la prevención de infracciones al régimen de competencia.

Personas expuestas políticamente (PEP)

Son personas que detentan algún grado de poder público, gozan de reconocimiento público o manejan recursos del estado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1674 de 2016. De igual manera, se consideran PEP aquellas personas que durante teniendo esa facultad han dejado su cargo por cualquier concepto, durante los dos (2) años siguientes a la renuncia, despido, o declaratoria de insubsistencia del cargo.

Persona Jurídica

Es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones y en el contexto de este PTEE, se refiere a las entidades que deben poner en marcha un Programa de Ética Empresarial. El término Persona Jurídica se refiere, entre otras a cualquier tipo de sociedad de acuerdo con las leyes colombianas, las entidades que sean consideradas como controlantes en los términos del artículo segundo de la Ley Anti-Soborno, las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Colombia y cualquier otra entidad que sea calificada como persona jurídica conforme a las normas colombianas.

Entiéndase como "Persona Jurídica" a Givaudan, indistintamente.

Políticas de Cumplimiento

Son las políticas generales que adoptan los Altos Directivos de una Persona Jurídica para que esta última pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas.

Principios

Son los principios enunciados en el numeral IV de la Circular Externa 100-000003 que tienen como finalidad la puesta en marcha de los Sistemas de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional.



Programa de Ética Empresarial	Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a una Persona Jurídica.
Reportes internos de denuncias	<ul style="list-style-type: none">o Son aquellos que se manejan al interior de la compañía y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de Givaudan, que tenga conocimiento de presuntos actos de soborno y/o corrupción.
Señales de alerta	Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la compañía determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación inusual o sospechosa.
Servidor Público Extranjero	Es toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.
Sistema de Gestión de Riesgos de corrupción de Soborno Transnacional	Es el sistema orientado a la correcta articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha en la Persona Jurídica.
Soborno	Ofrecer, dar o prometer (o autorizar a alguien a ofrecer, dar o prometer) un beneficio indebido, directa o indirectamente, con la intención de influir o recompensar el comportamiento de alguien para obtener o retener una ventaja comercial.



Soborno Transnacional:	Es el acto el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Colaboradores, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
Sociedad Subordinada	Tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.
Sociedad Vigilada	Tiene el alcance previsto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.
Superintendencia de Sociedades	Es la entidad gubernamental que deberá interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos previstos en Ley 1778 del 2 de febrero de 2016. Las responsabilidades administrativas de las personas jurídicas conforme a las conductas descritas en el artículo 2° de dicha ley, serán investigadas y sancionadas por la Superintendencia de Sociedades. En cuanto a los hechos de soborno nacional e internacional cometidos por personas naturales, la competencia para su investigación y sanción le corresponde a la Fiscalía General de la Nación.



3 Contexto de Givaudan

Givaudan es una sociedad cuyo objeto social está enmarcado en la producción, transformación, promoción, venta y comercialización en general de fragancias y de materiales saborizantes naturales y sintéticos. Sus oficinas principales se encuentran ubicadas en la ciudad de Bogotá.

La Compañía comercializa fragancias y materiales saborizantes dirigidos a diferentes industrias. De igual manera, Givaudan Colombia realiza actividades de maquila de sabores dirigidos a la industria alimenticia a través de un tercero independiente. La Compañía no ofrece productos terminados dirigidos al consumidor final, sino que provee insumos, fragancias y sabores a empresas manufactureras.

De igual forma, **Givaudan**, desarrolla en el curso de sus actividades operaciones de comercio exterior, así:

- Importaciones

La Compañía adquiere inventarios para producción y distribución tanto de proveedores locales como extranjeros, correspondiendo la gran mayoría a productos importados.

En cuanto a las materias primas importadas, la mayor proporción se negocia con empresas independientes en términos de dólares americanos y el término de pago fluctúa entre 60 y 90 días. En menor porcentaje, se efectúa con compañías vinculadas, cuyo término de pago es 90 días.

Los inventarios para distribución son todos importados y la casi totalidad corresponde a compras a empresas vinculadas, en dólares americanos.

- Exportaciones

Givaudan Colombia S.A. vende prácticamente la totalidad de sus productos a empresas independientes, tanto en Colombia como en el exterior

En cuanto a exportaciones, Givaudan concede un plazo de 90 días y se factura en dólares americanos

Asimismo, la compañía realiza la exportación de servicios a vinculados (Casa Matriz)

- a. La Compañía realiza actividades de investigación de mercados e intermediación únicamente a sus vinculados económicos, con el fin de ampliar sus clientes actuales y desarrollar aquellos definidos como potenciales, recibiendo una remuneración por dichas actividades.

Ahora bien, en lo que se refiere a las actividades administrativas de soporte en investigación y desarrollo:

La Compañía a través de esta línea supervisa actividades asociadas a investigación y desarrollo de productos nuevos de sabores las cuales son ejecutadas bajo los



direccionamientos de Givaudan S.A. (Suiza), quien es la beneficiaria final de los trabajos que se realizan.

Givaudan-Colombia sólo realiza actividades administrativas tendientes a brindar las condiciones necesarias para que el equipo de trabajo dedicado a estas actividades pueda prestar el servicio.

3.1 Contexto externo

Se ha identificado como factores externos a tener en cuenta los siguientes:

3.1.1 Entorno económico y social

Colombia está cruzando por una difícil situación económica. La economía colombiana depende en gran medida de los ingresos provenientes de agentes económicos externos, como resultado de las actividades de exportaciones de materias primas, turismo y remesas.

Debido al abrupto descenso en los precios del petróleo y a las restricciones decretadas por el Gobierno nacional para afrontar la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, se espera que todos estos ingresos colapsen y dejen a la economía escasa de dólares y al Gobierno escaso de ingresos tributarios.

El principal producto de exportación y por lo tanto principal fuente de ingresos para el país es el petróleo; pero en el caso colombiano, es de mayor importancia, ya que el Estado colombiano controla el 88,5 % de compañía, la mayor productora de petróleo del país. Este hecho obliga al Estado colombiano a asumir de forma directa las pérdidas que pueda tener la compañía en caso de una crisis en este sector económico.

El precio del petróleo, en lo corrido del año 2020, presentó una disminución de más del 60 %. Para el caso colombiano, este choque afecta considerablemente las finanzas del país, ya que es el principal producto de exportación y principal fuente de ingreso en dólares.

La propagación de la epidemia originada por la Pandemia del COVID-19 en el mundo y las medidas de distanciamiento social asumidas por el grueso de los países afectados han confinado a más de 1000 millones de personas en todo el mundo (El Comercio, 2020). Esto implica la desaceleración de la economía global por medio de la contracción de la oferta agregada. La Agencia Internacional de Energía pronostica que la demanda mundial de petróleo para el caso base 2020 se reduzca en 1,1 millones de barriles diarios. Por primera vez desde 2009, se espera que la demanda caiga año tras año, en 90 mil barriles diarios (International Energy Agency, 2020).

Adicionalmente, la pandemia ha afectado la demanda de bienes y servicios de varios sectores, como el automotor, con una caída del 39,1 %. También ha incrementado la demanda de otros bienes en exceso debido al pánico generalizado en la población,



como guantes, tapabocas, alimentos de la canasta básica, entre otros. Esto hace que aumenten los precios (El Espectador, 2020)

Adicionalmente, la pandemia del COVID-19 ha generado miedo en los inversionistas, de modo que las inversiones que tenían en economías en vía de desarrollo como la de Colombia han migrado a activos refugio como el oro o los bonos del tesoro de Estados Unidos.

3.1.2 Entorno legal

En lo que se refiere al entorno legal aplicable para este plan, se presentan a continuación las normas nacionales e internacionales relevantes que han sido evaluadas para este Programa, que son relativas a los delitos de soborno transnacional y corrupción.

- Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (1996), ratificado en Colombia a través de la Ley 412 de 1997.
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la corrupción. (Aprobada por la ley 970 de 2005 – sentencia C – 172 de 2006).
- Las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)
- Ley 1778 de febrero 2 de 2016. "Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción"
- Circular Externa 100-00003 del 26 de Julio de 2016 de la Superintendencia de Sociedades. "*Guía destinada a poner en marcha programas de Ética Empresarial para la prevención de las conductas previstas en el artículo 20 de la Ley 1778 de 2016*"
- Resolución 100-006261 del 2 de octubre de 2020 expedida por la Superintendencia de Sociedades. Criterios para determinar las Sociedades que deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial.
- Ley 526 de 1999
- Decreto 1736 de 2020, artículo 7, numeral 28, el cual establece que es función de la Superintendencia de Sociedades "*instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados*"



3.1.3 Grupos de interés

Son Grupos de Interés de **Givaudan**, las siguientes personas que se relacionan con la organización para que ésta pueda lograr el desarrollo de su objeto social:

- **Colaboradores:** Es toda persona natural que presta de forma permanente y personal servicios a **Givaudan** a través de un contrato de trabajo, de conformidad a lo establecido en la normatividad colombiana vigente.
- **Clientes:** Son todas aquellas personas o entidades contractuales que adquieren bienes y/o servicios de **Givaudan**
- **Proveedores:** Son todas aquellas personas o entidades contractuales que suministran a **Givaudan** bien sea de forma ocasional o habitual, bienes o servicios a la compañía.
- **Accionistas:** Son los propietarios del capital social de **Givaudan**. Para el caso de los accionistas de la sociedad, es de resaltar que al ser Givaudan parte de un grupo multinacional, la decisión de ingreso de nuevos accionistas a la composición del capital de la sociedad colombiana, depende de la controlante del grupo.

3.2 Contexto interno

3.2.1 Misión

"Apuntamos a objetivos financieros ambiciosos continuos, generando crecimiento con nuestros clientes, mientras nos esforzamos por lograr nuestras ambiciones de propósito a largo plazo en las áreas de creaciones, naturaleza, personas y comunidades".

3.2.2 Visión

Nuestra estrategia 2025, derivada de nuestro propósito de "crear vidas más felices y saludables con amor por la naturaleza" es nuestra hoja de ruta de cinco años sobre cómo brindaremos la creación de valor sostenible para todos nuestros grupos de interés.

3.2.3 Objetivos corporativos

CRECIENDO JUNTO CON NUESTROS CLIENTES

En el centro de nuestro negocio está nuestra relación con nuestros clientes. Brindarles soluciones creativas, innovadoras y sostenibles que sean amadas por los consumidores es lo que nos motiva todos los días.



CREACIONES

Creamos soluciones inspiradoras para una vida más feliz y saludable. La innovación sigue siendo un factor crítico para crear soluciones mejores y más sostenibles. Nuestro objetivo es ampliar y profundizar las relaciones estratégicas con proveedores, empresas emergentes y socios; mejorar la colaboración y la creación conjunta con los clientes para desarrollar soluciones innovadoras para el futuro.

PERSONAS

Cultivamos un lugar donde a todos nos encanta estar y crecer. El enfoque de los empleados durante los próximos cinco años es garantizar que Givaudan sea un lugar donde todos se sientan bienvenidos, valorados e inspirados. Antes de finales de 2025, la empresa aspira a estar clasificada entre los empleadores líderes en inclusión a nivel mundial.

NATURALEZA

Demostremos nuestro amor por la naturaleza a través de acciones impactantes. Nuestro amor por la naturaleza se demostrará con un enfoque particular en la preservación del clima, el agua y los bosques. La sostenibilidad ambiental se integrará aún más en la cartera de productos y se encontrarán soluciones alternativas para preservar los valiosos recursos naturales. El abastecimiento definitivo se fortalecerá a través de nuestro programa líder de abastecimiento responsable y trazabilidad.

COMUNIDADES

Aportamos beneficios a todas las comunidades que trabajan con nosotros

Trabajando en asociación con nuestros proveedores, integraremos aún más el abastecimiento responsable para obtener todos los materiales y servicios de una manera que proteja a las personas y el medio ambiente. También empoderaremos a nuestros empleados para que desarrollen soluciones sostenibles y escalables junto con las comunidades para contribuir a una vida más feliz y saludable.

EXCELENCIA, INNOVACIÓN Y SIMPLICIDAD EN TODO LO QUE HACEMOS

Nuestro objetivo es ofrecer los más altos estándares en toda nuestra cadena de valor, desde el desempeño operativo y financiero hasta la entrega de una experiencia superior al cliente. La innovación es el alma de las actividades de la Compañía, creando soluciones diferenciadoras que abordan los desafíos de sus clientes y liderando el camino en espacios como la biotecnología y la digitalización.

3.2.4 Estructura orgánica

La Entidad ha dispuesto de una estructura organizacional que apoyará la realización de las funciones derivadas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, el cual se encuentra relacionado como Anexo de este PTEE.



3.2.5 Principios de conducta

Los principios de conducta se encuentran consagrados en un documento implementado desde la casa matriz de la organización, ubicada en Suiza aplicable para todos los directivos y empleados del Grupo Givaudan, por lo tanto, es de estricto cumplimiento, de lo contrario se tratará de conformidad con las disposiciones disciplinarias aplicables.

A través de los Principios de Conducta, la organización espera que las relaciones comerciales de Givaudan, se sustenten en un comportamiento legal y ético, que existan unas adecuadas relaciones corporativas responsables y se protejan y consecuencia los activos de la organización, para así generar valor a la empresa y a todos los grupos de interés con los que se relaciona, razón por la cual:

- ✓ Givaudan, es un ciudadano corporativo responsable y, espera que todos los colaboradores del grupo desempeñen sus funciones atendiendo a esta definición corporativa.
- ✓ En esa medida, la compañía tiene "Tolerancia Cero" a la corrupción, rechazando así, cualquier modalidad de facilitación
- ✓ En Givaudan, creemos que el negocio debe buscarse y conseguirse sobre la base de la calidad, servicio, precio e idoneidad, por tanto, el crecimiento del negocio en la jurisdicción se fundamenta en ello.
- ✓ Además, en la organización facilitamos una cultura en la que es posible hablar libremente e informar sobre cuestiones éticas y legales.
- ✓ Asimismo, respetamos los derechos humanos, la diversidad y procuramos propender a un desarrollo sostenible y responsable de nuestro negocio.

3.2.6 Entorno interno de los negocios

El objeto de GIVAUDAN COLOMBIA S.A.S., se puede sintetizar en su participación en el ciclo de la cadena de la producción, transformación, promoción, venta y comercialización de fragancias y de materiales saborizantes naturales y sintéticos. De esta manera, la naturaleza del negocio de la Compañía es la comercialización de fragancias y saborizantes.

Para el desarrollo de este objeto, la Compañía se encuentra facultada para llevar a cabo, en general, operaciones relacionadas con el objeto, así como actividades conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

El entorno regulatorio de la actividad de la Compañía lo constituyen las reglamentaciones técnicas, sanitarias, fitosanitarias para la producción, tratamiento y comercialización de productos cosméticos y de fragancias. La Compañía debe observar los principios generales para un adecuado desarrollo de su objeto social, así como el cumplimiento de requisitos y licencias para la producción, elaboración, transformación y comercialización expendio de fragancias y de saborizantes.



3.2.7 Áreas geográficas

La Compañía distribuye sus productos a través de empresas de transporte especializadas. Para efectos de ventas en Bogotá y sus alrededores, la compañía tiene suscrito un contrato con Transfarco Ltda. Para la distribución nacional, Transfarco Ltda. coordina los despachos con las compañías transportadoras autorizadas por Givaudan Colombia en toda la geografía nacional, donde el cliente lo demande.

3.2.8 Canales de distribución

Los principales canales de comercialización son la fuerza comercial propia de Givaudan Colombia SAS, y el canal de Distribuidores.

3.2.9 Clientes

Givaudan Colombia vende la totalidad de sus productos a terceros independientes locales y del exterior. Estas ventas alcanzaron en el 2019 la suma de COP (miles) 118.604.388, por concepto de inventarios y un monto de COP (miles) 20.431.580 de ingresos por servicios prestados a vinculados económicos del exterior.

De acuerdo con lo anterior, las ventas de bienes se incrementaron en forma significativa en ambos segmentos en el año 2019, con relación al año 2018, por nuevos negocios con clientes locales y regionales.

La totalidad de las exportaciones son pactadas y recaudadas en dólares americanos, mientras las ventas locales se pactan en dólares americanos, pero se recaudan en pesos colombianos a la tasa de cambio representativa del día de emisión de la factura. Los plazos de pago concedidos a clientes del exterior son de 90 días y 75 días para los clientes nacionales.

Por otro lado, la política de pago cedido a las ventas efectuadas a vinculados económicos es de 30 días en términos generales.

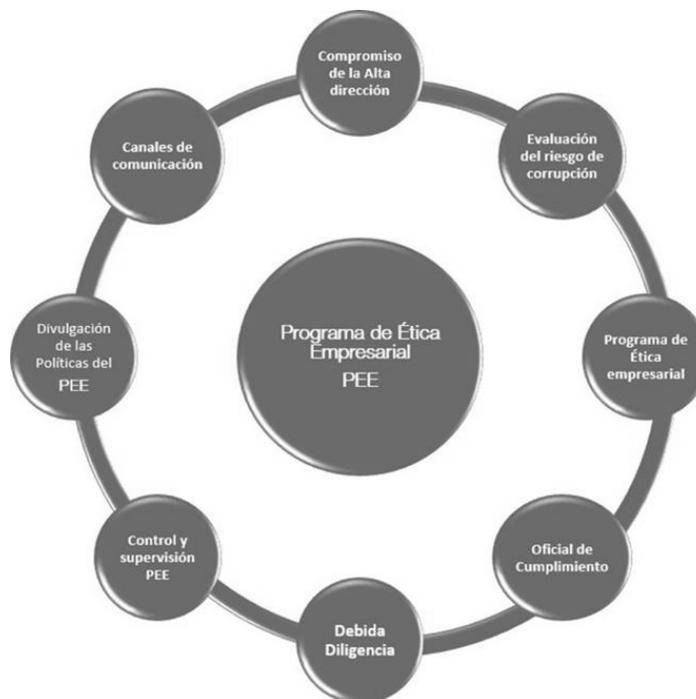
3.2.10 Productos y servicios ofrecidos

La Compañía comercializa fragancias y materiales saborizantes dirigidos a diferentes industrias. De igual manera, Givaudan-Col realiza actividades de maquila de sabores dirigidos a la industria alimenticia a través de un tercero independiente. La Compañía no ofrece productos terminados dirigidos al consumidor final, sino que provee insumos, fragancias y sabores a empresas manufactureras.



4 Elementos Programa Ética Empresarial

Con el propósito de gestionar adecuadamente los riesgos de soborno y corrupción, cuya ocurrencia constituye una amenaza para la empresa y para el país, se han creado leyes y normas a nivel internacional y nacional que dictaminan los parámetros generales para la administración del riesgo frente a estos flagelos; buscando mitigar la ocurrencia de estas actividades delictivas **Givaudan** adoptará los siguientes ocho (8) principios sugeridos por la Superintendencia de sociedades a través de la Circular Externa 100-000003, que permitirán prevenir, detectar y corregir situaciones que estén en contra de la Ley Anti-Soborno y demás normas que la complementen o adicionen:



A continuación, se describen cada uno de los elementos que constituyen el PTEE de **Givaudan**.

4.1 Compromiso de la Alta dirección

Los altos directivos deberán no solamente expedir las normas internas que determinen los mecanismos para la prevención de la corrupción dentro de **Givaudan**, sino que, además, serán los encargados de promover una cultura de transparencia e integridad en su actuar diario, en donde el soborno transnacional y la corrupción en general sean inaceptables.

En esa medida, las políticas adoptadas dentro de **Givaudan deben** propender a la promoción de una cultura organizacional que permee a todos los colaboradores en el



ejercicio de sus actividades, así como en cabeza de los contratistas y asesores que la compañía contrate para lograr el cabal desarrollo de su actuar diario.

En consecuencia, los altos directivos de **Givaudan**:

- Asumirán un compromiso dirigido a la prevención del soborno transnacional, así como de cualquier otra práctica corrupta, de tal forma que la compañía pueda desarrollar sus negocios de una manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar los suministros económicos, humanos y tecnológicos que se requieran para que el oficial de cumplimiento pueda efectivamente prevenir cualquier tipo de práctica corrupta.
- Ejercer las acciones sancionatorias del caso, cuando los administradores y asociados que tengan funciones de dirección y administración, infrinjan lo previsto dentro del programa de transparencia y ética empresarial.
- Designarán a una persona responsable para poner en marcha las Políticas definidas en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Liderar la creación de medios de comunicación apropiados para divulgar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial a todos los colaboradores, proveedores, clientes, socios, accionistas y ciudadanía en general.
- Fomentar el cumplimiento de cada Política adoptada en toda **Givaudan**
- Dar a conocer a todos los involucrados en los procesos, las consecuencias y sanciones establecidas por **Givaudan** al infringir el PTEE, a su vez, las implicaciones legales a las que se podrían ver involucrados.

De igual forma, asumirán las siguientes obligaciones para garantizar el adecuado funcionamiento del PTEE, el representante legal de la sociedad, el oficial de cumplimiento, la auditoría interna, el revisor fiscal y las "contrapartes" o grupos de interés de **Givaudan S.A.S.:**

4.1.1 El Representante legal

Está obligado a cumplir las obligaciones aquí descritas, sin perjuicio de que algunas de las mismas correspondan también a otros órganos o funcionarios de la compañía:

- Asegurarse que todas las políticas relacionadas en el Programa de Ética Empresarial de la compañía se cumplan y apliquen al interior de la misma.
- Asegurarse que ninguna persona al interior de la compañía que realice reportes internos o denuncias de buena fe, o con fundamento en una creencia razonable sobre hechos que puedan considerarse como actos de soborno y corrupción o actos que violen las políticas de cumplimiento de la empresa, sufra retaliación o discriminación alguna.
- Solicitar oportunamente a los Altos Directivos los recursos físicos, tecnológicos, de sistemas y humanos necesarios para que el Oficial de Cumplimiento pueda realizar sus labores y cumplir sus obligaciones de forma independiente y autónoma. El Representante Legal deberá pedir las autorizaciones que se requieran a la Altos Directivos de acuerdo con las limitaciones estatutarias.
- Proveerle a los Altos Directivos y al Oficial de Cumplimiento toda la información y herramientas necesarias para que estos puedan actuar con debida diligencia.



4.1.2 El oficial de cumplimiento

- Presentar para aprobación junto con el Representante Legal el Manual de Transparencia y Ética Empresarial o cualquier ajuste al mismo a los Altos Directivos.
- Recibir y analizar los reportes internos o externos que sean constitutivos de actos de corrupción y/o soborno transnacional.
- Presentar a los Altos Directivos informes de su gestión como Oficial de Cumplimiento, lo cual desarrollará periódicamente.
- Dirigir las actividades periódicas de evaluación de los riesgos de soborno nacional y transnacional, para lo cual podrá contar con un equipo interno y/o externo para el desarrollo de estas actividades.
- Informar a los altos directivos de la compañía acerca de las infracciones que haya cometido cualquier contraparte respecto del Manual Transparencia y Ética Empresarial, lo cual realizará periódicamente
- Facilitar las acciones de entrenamiento y capacitación de los trabajadores en la prevención del soborno transnacional
- Ordenar procedimientos internos de investigación, cuando tenga sospechas que se han cometido infracciones al PTEE y/o a la Ley 1778.

4.1.3 El auditor interno

- La Auditoría Interna deberá incluir en sus planes de trabajo la realización de auditorías periódicas tendientes a evaluar transacciones o áreas críticas al soborno o la corrupción.
- Entregar copia de los informes de su gestión al oficial de cumplimiento, con el propósito de analizar e identificar posibles falencias y riesgos de soborno y corrupción, asimismo deberá reportar las operaciones sospechosas que detecte durante la ejecución de sus funciones.

4.1.4 El revisor fiscal

- Incluir dentro del reporte anual y/o dictamen un capítulo en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas referentes al Manual de Ética Empresarial.
- Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las operaciones, las inconsistencias o fallas detectadas con relación a comportamientos o eventos de soborno y corrupción dentro de **Givaudan**.

4.1.5 Los grupos de interés

- Respetar y acatar lo dispuesto en este PTEE.
- Asumir en todo momento una actitud transparente frente a las demás contrapartes.
- No ofrecer a las demás contrapartes, ni recibir por parte de ellas, recursos o ventajas tendientes a modificar sus procedimientos internos o su correcto proceder en sus actuaciones comerciales.
- Mostrar un comportamiento ajustado a la ley en el desarrollo de sus labores.



- Rechazar y no fomentar acto de soborno y corrupción alguno frente a todas las contrapartes con las que interactúe.
- Tener un comportamiento ético y transparente en el manejo de los recursos humanos, financieros y tecnológicos de la compañía.
- Observar los principios, valores y normas de conducta establecidos por la compañía.
- No ocultar ninguna actividad relacionada con actos de corrupción o soborno.
- Reportar acciones sospechosas o incidentes relacionados con corrupción al Oficial de Cumplimiento, usando los canales de denuncia dispuestos por la compañía.



5 Evaluación de riesgo de soborno transnacional

Con el propósito de desarrollar adecuadamente los riesgos en los que se pueda ver involucrada **Givaudan S.A.S.**, para la atención de las acciones que puedan constituir actos de soborno transnacional se analizan los siguientes factores de riesgo, que son aquellos que tienen el mayor nivel de ocurrencia, de acuerdo con las conclusiones dadas por la OCDE, el Ministerio de Justicia del Reino Unido y Transparencia Internacional.

5.1 Riesgo país

De conformidad a lo establecido en la Ley 1607 de 2012, El Decreto 2193 de 2013, el DUR 1625 de 2016, desde el año 2014 se ha determinado por parte del Gobierno Nacional, la obligatoriedad de revisar el listado de los denominados "paraísos fiscales" y de los países con altos índices de percepción de corrupción.

En caso que la compañía llegare a realizar operaciones en cualquiera de estas jurisdicciones, se aumentarán los controles de del riesgo, realizando validaciones más detalladas e identificar el destino final de los recursos, con el propósito de mitigar cualquier acto de corrupción o soborno transnacional.

5.2 Sector económico

La OCDE para el año 2020, determino que existen sectores económicos con mayor riesgo de corrupción. En efecto, el 19% de los sobornos estuvo vinculado al sector minero- energético, el 19% al de los servicios públicos, el 15% al de las obras de infraestructura y el 8% al sector farmacéutico y de salud humana. Por lo anterior, se debe identificar que en cualquier trámite no se faciliten la realización de prácticas corruptas, las cuales se presentan en la mayoría de sus casos, cuando existe una interacción entre personas jurídicas o naturales y servidores públicos de manera frecuente.

5.3 Terceros

De acuerdo con el *Informe Exportación de Corrupción 2020*, la OCDE estableció que el 71% de los casos de corrupción involucran la participación de contratistas o sociedades subordinadas, las cuales manejan transacciones de alto valor económico, sin la documentación necesaria para identificar su destino final.

Se ha identificado además que el riesgo (y por tanto las medidas a adoptar en **Givaudan** aumenta cuando:

- Existe una interacción frecuente entre **Givaudan**, sus directivos, empleados, asesores o contratistas con servidores públicos (nacionales o extranjeros) y;



- Cuando las reglamentaciones locales exigen una gran cantidad de permisos, licencias y otros requisitos regulatorios para el desarrollo de la actividad.



6 Programa de Transparencia y Ética empresarial

El programa contiene todos los procedimientos y normas internas en materia de prevención y control frente a los factores de riesgo de soborno, fundamentados en los valores corporativos que orientan actuar con postura ética durante todas las relaciones nacionales o transnacionales que realicen los accionistas, directivos, colaboradores.

6.1 Oficial de cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento de **Givaudan** es nombrado por los Altos Directivos para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional, y es una persona que cuenta con el poder de decisión, idoneidad, experiencia y liderazgo para gestionar los riesgos de corrupción. A su vez, de acuerdo con la decisión adoptada por los Altos Directivos cuenta y contará con los recursos económicos, técnicos y humanos para poner en marcha el Programa de Ética Empresarial (PTEE).

6.2 Debida Diligencia

Consagra la necesidad de identificar y evaluar los factores de riesgo de corrupción a los que podría estar expuesta la persona natural o jurídica con la que se establezca cualquier tipo de relación comercial, verificando entre otros su buen crédito y reputación. Dentro de esta se encuentra a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacciones nacionales e internacionales.

De igual forma la debida diligencia se enfocará a verificar el buen crédito o la reputación de los contratistas. Ello, podrá realizarse a juicio del oficial de cumplimiento, a través de personal interno de la compañía o a través de terceros.

6.3 Control y supervisión del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)

La naturaleza cambiante de los negocios, fomentan nuevas tipologías de corrupción, donde **Givaudan** podría verse involucrada al no realizar algún tipo de supervisión y evaluación de la efectividad del programa. Por lo anterior, se adoptan mecanismos que permitan verificar los controles periódicamente por medio de las auditorías, debida diligencia e información entregada por los colaboradores y de esta manera actualizar el Programa cada vez que se requiera.

Givaudan S.A.S., desarrollará a través del liderazgo del Oficial de Cumplimiento, el control y supervisión del PTEE y realizará auditorías al mismo cuando menos una (1) vez al año y/o cuando se evidencie que se han generado acciones que requieran su actualización en un tiempo menor.



6.4 Divulgación de las Políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)

Con el propósito de lograr una efectiva instrumentación del PTEE, **Givaudan** dispondrá de los recursos para capacitar a los colaboradores, contratistas y asesores respecto de las medidas y cultura organizacional que se quiere promover a través de este programa, de tal suerte que los mismos tengan un debido conocimiento de éste y así, puedan desarrollar medidas idóneas para su adecuada instrumentación.

6.5 Canales de comunicación, reportes y denuncias

Los canales de comunicación, son mecanismos que **Givaudan** pondrá a disposición de los colaboradores, proveedores, clientes, accionistas y en general a cualquier contraparte, con el fin de que reporten de manera confidencial conductas contrarias al PTEE, estableciendo todos los controles necesarios para que lleguen al Oficial de Cumplimiento sin perjuicio alguno hacia la persona reportante, a su vez, gozando de total y absoluta reserva.

Todas las contrapartes (Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas) de **Givaudan** están obligadas a informar, inmediatamente tengan conocimiento de:

- ✓ Un posible acto de corrupción o soborno dentro o relacionado con la compañía.
- ✓ Cualquier actividad o indicio de actividad que constituya violación al presente manual.

Cuando se detecte o evidencie una señal de alerta por corrupción, esta deberá comunicarse al Oficial de Cumplimiento.

Givaudan dispone del siguiente canal para realizar las consultas, denuncias o reportar operaciones inusuales o sospechosas por corrupción:

- A través de la línea de ayuda de cumplimiento de Givaudan, a la cual se puede acceder de la siguiente forma:
 - Paso 1: Puede encontrar una lista actual de todos los teléfonos al efecto en el siguiente sitio web:
<http://www.business.att.com/bt/access.jsp>
 - Paso 2. Cuando se le indique, marque 855-229-6568
- También se encuentra disponible en Internet en:
<https://givaudan.alertline.eu>

En caso que el denunciante desee mantener la reserva de su identidad el canal de denuncias dispone de la opción para presentar los reportes de manera reservada o en su defecto, debe informarlo de esa manera.



7 Políticas Generales del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)

Con el fin de orientar la actuación de todos los grupos de interés de **Givaudan S.A.S.**, se relacionan las políticas y lineamientos generales que deben ser adoptados para lograr la efectiva implementación del PTEE.

- En **Givaudan** se promueve y se trabaja por una cultura institucional contra la corrupción y el soborno transnacional.
- En esa medida **Givaudan** no tolera ningún acto de corrupción o soborno, sea este nacional o transnacional y en esa medida no distingue entre funcionarios público o particulares en lo que se refiere a los comportamientos o prácticas corruptas.
- Las disposiciones aquí contenidas son de obligatorio cumplimiento para todos los grupos de interés de las empresas que conforman **Givaudan** y constituyen reglas de conductas que no podrán violarse en algún caso.
- Este documento soporte del sistema es de orientación para todos los grupos de interés de la sociedad, y su aprobación y modificaciones deben ser aprobadas para que surtan efectos por los Altos Directivos de la sociedad.
- El Programa de Transparencia y Ética Empresarial está compuesto por procedimientos y elementos que le permiten tener un adecuado conocimiento de clientes, proveedores, socios, funcionarios y de las personas expuestas políticamente que tengan alguna relación con **Givaudan S.A.S.** De esta manera, llevar a cabo negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Con el fin de comunicar efectivamente y permear a todos los interlocutores de **Givaudan** se realizarán capacitaciones sobre este sistema al interior de **Givaudan**.
- Las políticas, procedimientos, metodologías, los criterios de medición, las escalas de valoración del programa se revisarán y/o se actualizarán una (1) vez al año, con el fin de mantener actualizado el programa, según las nuevas tipologías de corrupción utilizadas.
- Cuando **Givaudan** incursione en nuevos mercados, ofrezca nuevos productos o haga cambios en el negocio, los Altos Directivos junto al Oficial de Cumplimiento deberán evaluar el riesgo de corrupción y soborno que implica y dejar constancia del análisis realizado.
- No se llevarán a cabo operaciones, actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado



y autorizado por las personas con atribuciones para tal fin. Esta documentación corresponde el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

- **Givaudan**, cuenta con procedimientos definidos para el adecuado manejo y custodia de la documentación los cuales garantizan la integridad, actualización, oportunidad, confiabilidad, trazabilidad, reserva y disponibilidad de la información.
- Los conflictos de interés entre los diferentes partes relacionados con el PTEE que se pudieran presentar son resueltos con base en los lineamientos de la Altos Directivos, cumpliendo con la normatividad aplicable.
- **Givaudan** evitará tener algún tipo de relación con proveedores, clientes, colaboradores y socios que se encuentren incluidos en las listas restrictivas en materia de Soborno Transnacional.
- Cualquier tipo de relación que se pueda generar con PEPS bien sean estas nacionales o extranjeras, deberá ser validada por los Altos Directivos en cooperación con el oficial de cumplimiento y aplicar la debida diligencia avanzada para todos los casos.
- **Givaudan** no establecerá ninguna relación comercial o jurídica con personas naturales o jurídicas de las cuales se tengan dudas sobre el origen de sus fondos, tengan vínculos con organizaciones al margen de la ley, se encuentran en listas restrictivas por ser susceptibles a soborno.
- Los procedimientos definidos permiten identificar, detectar, prevenir y mitigar el impacto de riesgo frente a un posible contagio o soborno transnacional.
- La identificación de los riesgos y controles relacionados con corrupción y soborno transnacional, así como de sus fuentes, es responsabilidad de todos los grupos de interés. Los líderes de los procesos deben definir las medidas de control para cada riesgo, de acuerdo a los factores de riesgos asociados y las recomendaciones dadas por el Oficial de Cumplimiento.
- La información de vinculación o actualización de los clientes, proveedores, colaboradores y grupos de interés en general, debe ser oportuna, permanente y actualizada, siendo revisada como mínimo anualmente.
- **Givaudan** es autónoma para tomar decisiones de rechazo, exclusión o desvinculación de clientes, proveedores, empleado o socios.
- Los procesos de conocimiento de contrapartes que sea realizado por otras entidades no eximirán de responsabilidad a **Givaudan** frente a la debida diligencia de conocimiento de la contraparte.
- Para las personas jurídicas o naturales con mayor exposición al riesgo de corrupción transnacional, se debe realizar un análisis de riesgo más exhaustiva en cuanto a los factores legales, financieros y contables.



- Incluir dentro de los formatos de vinculación de vínculos comerciales con las personas jurídicas o naturales, el compromiso de los colaboradores en aplicar una tolerancia cero hacia el soborno y la corrupción en todas nuestras transacciones de negocios y que el incumplimiento a la PTEE podría dar por terminado las relaciones contractuales.

7.1 Política de participación y/o colaboración con el estado

Con el propósito de participar activamente en la lucha contra la corrupción y el soborno transnacional, la compañía colaborará efectivamente con las entidades estatales sean estas nacionales, departamentales y/o municipales para que las investigaciones que se realicen por la posible comisión de estos hechos se puedan adelantar en debida forma.

En esa medida, el relacionamiento que tengan los colaboradores, asesores y contratistas de la Compañía, serán únicamente los necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones legales que la compañía es acreedora y, por esa razón, no está permitido bajo ninguna circunstancia dar o recibir a ningún título beneficios a un funcionario público, de forma directa o indirecta, ni a través de cualquier tercero o en nombre de **Givaudan**.

7.2 Política de no retaliación

Givaudan manifiesta a todos los grupos de interés que no se generará ningún acto de retaliación, venganza, castigo, sanción o cualquier otra conducta por parte de la compañía y/o sus representantes cuando se presente alguna denuncia que permita inferir que se están generando posibles actos o hechos de soborno transnacional y/o corrupción.

7.3 Política de transparencia contable

Givaudan adelantará la gestión contable atendiendo a la rigurosidad determinada en la legislación vigente. En todo caso, se tendrán como buenas prácticas, las siguientes:

- ✓ La compañía identificará de manera detallada todas las transacciones financieras que gestione y, deberá registrarlas en los estados financieros de la compañía conforme a las políticas contables.
- ✓ Está terminantemente prohibido llevar doble contabilidad o registros que tengan como propósito llevar una doble contabilidad de los negocios de la empresa.
- ✓ La contabilidad, así como todos los documentos soportes que la componen y justifican deberán conservarse de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, no pudiendo destruirse intencionalmente bajo ninguna circunstancia antes de dicho plazo.
- ✓ La compañía asumirá, cumplirá y pagará de acuerdo las normas vigentes, con los impuestos nacionales, territoriales y distritales a los que esté obligado.



7.4 Política de relacionamiento con contrapartes.

- ✓ Las contrataciones que realice la compañía estarán enfocadas en lograr los mejores resultados operacionales para la sociedad y, en esa medida, las motivaciones de contratación se sustentarán exclusivamente en ese propósito.
- ✓ En esa medida **Givaudan no** será participe, ni instrumentará a ninguno de sus grupos de interés para la comisión de actos o hechos que puedan constituir cualquier tipología de corrupción y/o soborno transnacional.
- ✓ Como mecanismo para garantizar que las contrapartes o grupos de interés acatarán las políticas de este PTEE, se establecerán dentro de los contratos, convenios y/o acuerdos que se celebren entre **Givaudan y** cada uno de ellos, cláusulas y/ o declaraciones que obliguen al efectivo cumplimiento de tales obligaciones.
- ✓ La compañía adoptará los mecanismos internos necesarios de debida diligencia para conocer a las potenciales contrapartes antes de realizar o tener con ellas cualquier tipo operación o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden o naturaleza. De la misma manera, adoptará medidas de controles periódicos durante la ejecución de tales contratos o acuerdos, en aras de mitigar los riesgos de corrupción durante la ejecución de los respectivos contratos.

7.5 Política respecto de donaciones y patrocinios

En caso que la compañía quiera desarrollar donaciones o patrocinios, estos deben identificar al beneficiario final efectivo de tal patrocinio o donación, deben estar debidamente documentados y contabilizados y, en todo caso, deberán respetar los topes y parámetros que para tales efectos se definan por el Grupo y/o por la legislación vigente.

7.6 Política de regalos y atenciones

La regla general es que, a personal privado, no debe hacerse o aceptarse la entrega o recibo de regalos ni obsequios, incluido el dinero en efectivo para conseguir relacionarse con los grupos de interés, sin embargo, la política de la compañía, acepta la posibilidad de obsequiar o recibir regalos, siempre y cuando estos sean razonables, y su valor no pueda considerarse excesivamente alto, lujoso o exagerado, a modo de ejemplo se pueden encontrar los siguientes:

- ✓ Material publicitario de propiedad de la compañía
- ✓ Las invitaciones a congresos, capacitaciones, foros, asesorías, entre otros, realizadas por parte de un tercero a colaboradores de la compañía y que sean concernientes al cargo desempeñado.

7.7 Política de gastos de viaje

Es responsabilidad de cada empleado dar cumplimiento a la Política de Gastos de Viaje vigente en la compañía. En todo caso, se espera de los empleados de la empresa que hagan un buen uso de los recursos institucionales y aporten los soportes de cada transacción cuyo reembolso esperan recibir por parte de la Empresa.



7.8 Política de Participación en actividades de Política

Givaudan podrá participar en campañas electorales, únicamente atendiendo a las recomendaciones establecidas en la Política global de donaciones benéficas, filantropía, patrocinio y actividades de cabildo.

7.9 Política de ejercicio simultáneo de cargos al interior de la empresa

Por regla general, una sola persona no debe ejercer más de dos (2) cargos dentro de la organización. No obstante, los colaboradores que por actos transitorios o permanentes ejerzan más de dos (2) cargos dentro de la organización, deberán revelar los conflictos de interés que se ocasionen como consecuencia de ello, en atención a la política de revelación de conflictos de interés.

7.10 Política de vinculación de familiares

La compañía, por regla general no aceptará que se nombren a familiares dentro del primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de colaboradores, asesores y/o contratistas de la empresa.

La contratación deberá realizarse de acuerdo a los perfiles de cada uno de los cargos y en atención a los manuales de funciones y competencias determinados en la organización.

7.11 Políticas de vinculación de ex servidores públicos, contratistas o proveedores

La sociedad se abstendrá de nombrar a PEP's que tengan relación con el sector en el cual se desenvuelve la empresa como empleados, asesores y contratistas por un periodo de un (1) año contados a partir de la fecha en que esta persona haya renunciado haya sido despedida y/o haya sido declarada insubsistente.

En caso que se requiera la contratación de una PEPS vinculada al sector donde opera y/o con el que se relaciona la sociedad, esta será evaluada por los Altos Directivos de la sociedad y se deberán suscribir los acuerdos y compromisos relativos al manejo de conflictos de interés respectivos para evitar la comisión de conductas indeseables que puedan materializar estos riesgos.

7.12 Política de solución de conflictos de interés

Los administradores, los empleados, los asesores y contratistas de **Givaudan** deberán actuar con diligencia y lealtad hacia la compañía, y deberán abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en los estudios, actividades, gestiones, decisiones o actuaciones en los que exista un conflicto de interés. Para lo cual se ceñirán a lo previsto en la Política de Manejo de Conflictos de Interés de la compañía y a lo previsto a continuación:



Entiéndase por conflicto de interés, las situaciones en virtud de las cuales un socio o accionista, un directivo, un administrador un empleado, contratista o asesor de la sociedad, que deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el beneficio de la sociedad y su interés propio o de terceros, de forma tal que se beneficiaría patrimonial o extra patrimonialmente, para sí o para el tercero, desconociendo un deber ético, legal, contractual o estatutario u obteniendo así un provecho de cualquier tipo que de otra forma no recibiría.

✓ Actos que no pueden ser ejecutados por los vinculados a **Givaudan**

El Representante Legal, los socios o accionistas de la sociedad, así como los miembros de la Altos Directivos (sí ello aplica), así como todos los empleados, asesores y contratistas de la organización, deberán abstenerse de:

- 7.12.1. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la Ley, los intereses de la sociedad o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la organización;
- 7.12.2. Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad;
- 7.12.3. Abusar de su condición de socio, directivo, empleado, funcionario o colaborador de la organización para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la sociedad, o para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, clientes o usuarios;
- 7.12.4. Otorgar a los socios o accionistas mayoritarios cualquier tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidos por la sociedad para los diferentes negocios que realice;
- 7.12.5. Realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés debido a la información privilegiada a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones;
- 7.12.6. Los directivos, empleados, funcionarios, asesores, contratistas y colaboradores de la sociedad no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos de ninguna persona con la que directa o indirectamente la sociedad realice negocios, o que esté interesada en realizarlos.
- 7.12.7. Revelación de Conflictos de Interés en la sociedad:

Los socios o accionistas de la sociedad, así como los miembros de la Altos Directivos (si ello aplica), el Representante Legal, los administradores, y todos los demás empleados, colaboradores y contratistas de la organización deberán revelar



cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de la organización, al tratar con servidores públicos sean estos nacionales o extranjeros, clientes, proveedores, contratistas y cualquier persona que realice o pretenda ejecutar negocios con la Sociedad o con empresas en las que ésta tenga participación o interés, directa o indirectamente.

7.12.8. Administración de los Conflictos de Interés:

Para solucionar situaciones de conflicto de interés, se atenderá el siguiente procedimiento:

- 7.12.8.1. En caso de que el conflicto de interés atañe a un empleado de la Sociedad, diferente de los administradores de esta, deberá informar por escrito a su superior jerárquico y/o al Oficial de Cumplimiento a efectos de que éste defina sobre el particular y si estima que existe el conflicto de interés, designe a quien reemplazará a la persona incurso en él;
- 7.12.8.2. En caso de que el conflicto de interés atañe a un administrador de la organización, se dará cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, respecto de los deberes de los administradores y que se refiere expresamente a:
 - 7.12.8.2.1. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de los Altos Directivos (si ello aplica) o al máximo órgano social.
 - 7.12.8.2.2. En estos casos, el administrador suministrará al órgano social correspondiente toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador, si tuviere derecho a voto o veto. En todo caso, la autorización de los Altos Directivos (si ello aplica) sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.
 - 7.12.8.2.3. Los Altos Directivos (si ello aplica) darán a conocer a este mismo órgano societario la situación de conflicto de interés. La duda respecto de la configuración de actos que comporten conflictos de interés no exime a los Altos Directivos de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas, por lo que a decisión de los demás miembros de Altos Directivos (si ello aplica), podrá solicitarle se retire del lugar de la reunión o se abstenga de votar.



8 Elementos del Sistema de autocontrol y gestión

La gestión del riesgo de Soborno y Corrupción se adelanta siguiendo la metodología de la compañía, la cual se encuentra basada en una combinación entre las recomendaciones de las normas NTC ISO 31000 que trata la gestión de riesgos, al igual que las recomendaciones definidas por la circular Externa 100-000003 del 26 de Julio de 2016 expedida por la Superintendencia de Sociedades.

La metodología integra las etapas de diagnóstico, identificación, valoración, control, divulgación y monitoreo. Por lo anterior, a continuación, se detallan las etapas que conforman el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo frente al Soborno Transnacional.

a) Diagnóstico

Con el fin de contar con un sistema de administración de riesgos que responda de manera adecuada a la realidad de la empresa, se debe tener el contexto global donde se desenvuelve, siendo definido por su objetivo misional y estructura organizacional. De esta manera, identificar apropiadamente sus fortalezas y debilidades en la que se encuentra frente a la corrupción.

El diagnóstico realizado permitirá a **Givaudan** adoptar o modificar las políticas definidas en el presente programa, incluyendo los procedimientos que se utilizarán para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo. Durante esta etapa se establecen las metodologías, estructura organizacional, técnicas, herramientas y fuentes de información para el diseño y actualización del sistema.

b) Identificación

Esta etapa permite identificar los riesgos inherentes relacionados a corrupción a los que se encuentra expuesta **Givaudan** en función de las actividades que desarrolla y con base en cada una de las fuentes de riesgo asociados.

La identificación de riesgos se realizará mediante la ejecución de “talleres de riesgos”, en los cuales se reunirán el líder del proceso y el Oficial de Cumplimiento, o la persona que este designe, y se procederá a analizar cada una de las actividades desarrolladas dentro del proceso, verificando si se encuentra expuesto al riesgo de corrupción.

c) Medición

Para cada uno de los eventos de riesgo identificados se determinará su probabilidad de ocurrencia y su impacto en caso de materialización, con el fin de conocer la exposición que tiene **Givaudan** al riesgo de corrupción sin tener en cuenta el efecto de los controles; esto es su riesgo inherente.

Para la medición de la probabilidad de ocurrencia e impacto se utilizará un modelo semicuantitativo que basará la calificación en la experticia del líder del proceso en consenso con el Oficial de Cumplimiento, o la persona que este designe.



La medición de los riesgos se realiza por medio de la evaluación de los siguientes aspectos:

- ✓ Probabilidad de ocurrencia: Corresponde a la medición de la posibilidad de materialización de un evento de riesgo de corrupción durante un año, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- ✓ Impacto: La materialización de un evento de riesgo es medido desde cuatro tipos de impacto (operativo, reputacional, legal y de contagio).

La medición tanto de la frecuencia como del impacto se hará para cada una de las causas identificadas para cada evento de riesgo, y corresponderá a la máxima calificación obtenida en alguno de los tipos de impacto evaluados.

d) Control

Sin perjuicio de las listas de control que se encuentran consagradas en la matriz de riesgos de **Givaudan S.A.S.**, a continuación, se establecen las siguientes "**señales de alerta**" que han de ser tenidas en cuenta por los grupos de interés, ya que a través de estos es posible inferir, presumir o detectar la posible existencia de un hecho o situación que un hecho anormal que pueda exponer a la compañía ante un riesgo de corrupción.

- ✓ Existe información pública que vincula a la contraparte con la corrupción u otros delitos financieros. Ello se puede identificar a través de los controles que realiza la sociedad a través de los mecanismos que tiene de debida diligencia.
- ✓ La contraparte no es idónea para ejecutar un contrato público por su tamaño, su experiencia o su área de negocios.
- ✓ La contraparte que exige la inclusión de cláusulas no razonables para la ejecución del contrato, como son restricciones para la ubicación del contratista, plazos que no se pueden cumplir según la lógica o plazos muy ajustados de cumplimiento, etc.).
- ✓ La contraparte, realiza depósitos o transferencias hacia cuentas de partidos políticos.
- ✓ La contraparte es una persona jurídica con poca o nula experiencia en contratación con empresas del Estado pero que recibe contratos gubernamentales.
- ✓ Solicitud por parte de alguna contraparte, para que la compañía genere facturas falsas o cualquier documento falso.
- ✓ Solicitud por parte de alguna contraparte para que su identidad y relación con la compañía se mantenga en secreto.
- ✓ En la debida diligencia de la contraparte o de la transacción aparecen como justificación de las acciones inusuales palabras y frases que a menudo se usan como eufemismos para coimas (por ejemplo, comisiones, tarifas de comercialización, recargos, etc.)
Se tendrá un especial cuidado con aquellas sociedades, o acuerdos de colaboración (ejemplo consorcios o uniones temporales) que hayan ganado varias de las licitaciones más grandes de diferentes autoridades.



- ✓ La contraparte es renuente a aportar información
- ✓ Presentación de reporte de regalos, atenciones, cortesías, donaciones, contribuciones caritativas, invitaciones a desayunar, comer, cenar, etc., invitaciones a conferencias o eventos académicos o profesionales, invitaciones a eventos de entretenimiento (deportivos, artísticos, etc.) no claro o pobremente documentados.
- ✓ La contraparte es renuente o es incapaz de explicar alguna de las siguientes situaciones: su actividad, la historia de su negocio, la identidad del beneficiario final, origen de los recursos, las contrapartes con las que realiza transacciones, las contrapartes extranjeras con las que tiene vínculos
- ✓ La contraparte mantiene un saldo bancario cercano a cero a pesar de tener gran volumen de transacciones.
- ✓ La única dirección que tiene la contraparte es una casilla postal de correo.
- ✓ La contraparte insiste en utilizar intermediarios para realizar transacciones sin justificación fehaciente o en omitir entrevistas personales sin razón válida.
- ✓ La contraparte es Persona Expuesta Políticamente (PEP).
- ✓ La contraparte es procesada por vínculos con delincuentes.
- ✓ La contraparte impide o retrasa injustificadamente la entrega de documentación o información necesaria para realizar una transacción
- ✓ Las transacciones realizadas con la contraparte no son coherentes con su actividad económica
- ✓ La información de la contraparte no es posible verificarla o confirmarla.
- ✓ La contraparte realiza muchas transacciones cuya cuantía individual es baja
- ✓ La contraparte presenta documentación falsa
- ✓ La contraparte incrementó abruptamente su actividad luego de largos periodos de inactividad
- ✓ La contraparte está reportada en las listas de control.
- ✓ La contraparte no lleva a cabo ninguna actividad real o aparente
- ✓ La contraparte no tiene presencia física.
- ✓ Las transacciones de la contraparte son altamente cuantiosas y en efectivo
- ✓ La contraparte proviene de una jurisdicción de baja o nula imposición (Paraísos Fiscales)
- ✓ La contraparte no tiene personal

Procedimientos

Givaudan con el fin de cumplir con cada uno de los ocho (8) principios para el desarrollo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, define los siguientes procedimientos que deben cumplir todos los funcionarios de **Givaudan**, así como todas las personas jurídicas o naturales que pretender tener relaciones comerciales consagradas en operaciones o transacciones con **Givaudan**.

- a. **Givaudan** pondrá a disposición del Oficial de Cumplimiento los recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios para asumir



el compromiso institucional en la lucha contra el soborno y/o corrupción transnacional.

- b. El PTEE es de obligatorio cumplimiento para todos los grupos de interés de **Givaudan**, tanto internos como externos. Por lo anterior, se publicará a través de los canales de comunicación, el alcance, obligaciones, deberes y responsabilidades que todos deben cumplir.
- c. El Oficial de cumplimiento dirige y encabeza las actividades ligadas a gestionar el riesgo de corrupción a los que pueda estar sometido **Givaudan**.
- d. El incumplimiento del PTEE conlleva a las sanciones establecidas en el reglamento de trabajo, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo, que pueden ser personales y/o institucionales, civiles y penales, previstas en la Ley y los reglamentos por el incumplimiento de las normas relativas a la corrupción transnacional.
- e. Se podrán a disposición canales de comunicación para los colaboradores, clientes, proveedores y para la comunidad en general, donde puedan informar situaciones contrarias al PTEE.
- f. El PTEE debe ser actualizado periódicamente, teniendo como fuente los datos arrojados en la identificación de los riesgos de soborno transnacional inherentes al desarrollo de la actividad de la empresa. De igual forma, el PTEE deberá ser evaluado teniendo en cuenta las denuncias y/o quejas que sean recibidas en la empresa a través de los canales de comunicación.
- g. El Oficial de Cumplimiento presentará periódicamente un informe a los Altos Directivos, sobre la gestión y funcionalidad del PTEE.
- h. Debida diligencia en el conocimiento de contraparte

Givaudan cuenta con los siguientes elementos para fortalecer el Programa de Ética Empresarial, los cuales funcionan como controles para minimizar la probabilidad de ocurrencia de los riesgos en mención:

- Conocimiento del cliente.
- Conocimiento del proveedor.
- Conocimiento del trabajador.
- Debida diligencia avanzada PEP's

e) Monitoreo

Esta etapa permite realizar el seguimiento al perfil de riesgo de corrupción al que se encuentra expuesta **Givaudan** en función de sus actividades. Se realiza el seguimiento a los eventos de riesgos identificados, a la eficacia de los controles y a



los niveles de exposición residual a nivel individual por evento de riesgo y a nivel consolidado de **Givaudan**.

Esta etapa permite la detección de posibles incumplimientos al PTEE y/o acciones de mejora.

De igual forma, dentro de las acciones de monitoreo, la compañía realizará encuestas a los distintos grupos de interés que permitirán identificar oportunamente el cumplimiento de los controles adoptados en el PTEE.



9 Comunicación

Givaudan deberá contar con un plan de comunicaciones que incorpore temas relacionados al PTEE con el fin de fortalecer la cultura de riesgos en la organización.

Givaudan informará a los siguientes grupos de interés en especial a los Clientes, Socios, Proveedores y Colaboradores sobre sus prácticas de buen gobierno corporativo por medio de los canales de comunicación establecidos a continuación:

a) Colaboradores

Los colaboradores de **Givaudan** deben adoptar un compromiso para prevenir que esta sea utilizada para llevar a cabo actividades relacionadas con corrupción y anteponer dicho compromiso a las metas comerciales y personales.

Para ello, **Givaudan** ha establecido los siguientes lineamientos en cuanto a la comunicación con sus colaboradores y/o funcionarios:

- Los funcionarios deberán recibir un taller anual en temas alineados al PTEE, el cual será coordinado por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de la Jefe de Talento Humano. La entidad podrá definir los colaboradores que deberán ser capacitados, con el fin de dar cumplimiento de las políticas definidas en el programa
- Durante el proceso de selección de los potenciales candidatos a ocupar un cargo en **Givaudan**, se le informará que la entidad cuenta con un Programa de Transparencia y Ética Empresarial y que podrá ser sujeto de análisis frente a esta materia. Adicionalmente la entidad definirá los cargos o casos específicos en los que se requerirá la realización de un estudio de seguridad para lo cual se pedirá autorización del candidato.
- En caso que algún empleado detecte alguna actividad de corrupción en sus actividades, debe notificarla de inmediato al Oficial de Cumplimiento a través de los canales de comunicación establecidos.
- Por medio del área de Recursos Humanos, se enviarán correos electrónicos a todos los funcionarios de la entidad con el fin de informar cambios o noticias importantes relacionadas con el PTEE.

Dentro del plan de comunicación a colaboradores se podrán utilizar las siguientes herramientas:

- Memorando interno de comunicación
- Cartelera
- Correos Electrónicos
- Cualquier otro medio que **Givaudan considere** útil para comunicar esta información.

La periodicidad con la cual se llevarán a cabo estos comunicados y las personas a las cuales les llegarán serán definidas por la Jefe de Recursos Humanos conjuntamente con el Oficial de Cumplimiento.



b) Clientes

Como práctica de buen gobierno corporativo, se ha definido no tener relación comercial con clientes vinculados a temas de corrupción.

En esa medida, y siempre que sea posible la identificación individual de cada cliente, especialmente para clientes institucionales, se informará durante el proceso de debida diligencia para el conocimiento de contrapartes sobre las prácticas relacionadas con la gestión al riesgo de soborno transnacional. En especial la mención que **Givaudan** cuenta un Manual de políticas y procedimientos para la gestión de este tipo de riesgo.

Evidencia de esta política quedará evidenciada en los contratos que se celebren con cada uno de los clientes, donde se informará la existencia del PTEE y la obligatoriedad para el cliente en su cumplimiento.

c) Accionistas

Givaudan informará a sus accionistas sobre la existencia y aplicación de políticas para prevenir la materialización del riesgo de corrupción transnacional ley 1778 de 2016 a través de comunicados por vía correo electrónico o en las reuniones de accionistas.

d) Proveedores

Como práctica de buen gobierno corporativo, **Givaudan** ha definido no tener relación comercial con proveedores vinculados a temas de corrupción.

Evidencia de esta política quedará evidenciada en los contratos que se celebren con cada uno de los proveedores, donde se informará la existencia del PTEE y la obligatoriedad para el cliente en su cumplimiento.



10 Capacitación

Todos los colaboradores deberán conocer el PTEE durante su proceso de vinculación; adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar capacitación como mínimo 1 vez al año a los colaboradores que, de acuerdo a sus funciones, puedan tener una mayor exposición al riesgo de corrupción, ya sea de forma presencial o virtual, para lo cual podrá realizarla el directamente o podrá contar con el apoyo de terceros.



11 Régimen Sancionatorio

El incumplimiento de este PTEE puede originar sanciones de naturaleza administrativa, penal, contractual e internas, así:

11.1 Sanciones administrativas

Las sanciones administrativas por el incumplimiento de los programas de transparencia y ética que puede imponer la Superintendencia de Sociedades están definidas en el artículo 5º de la Ley 1778 de 2016.

Cuando se determina la existencia de responsabilidad de las personas jurídicas por actos de soborno internacional, la entidad puede decidir la imposición de una o varias de las siguientes sanciones:

- Multas de hasta 200.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Inhabilidad para contratar con el Estado colombiano por un término de hasta 20 años.
- Publicación en medios de amplia circulación y en la página web de la persona jurídica, de un extracto de la decisión administrativa sancionatoria, por un tiempo máximo de 1 año.
- Prohibición de recibir cualquier tipo de incentivo o subsidios del Gobierno en un plazo de 5 años.
- La imposición de sanciones por parte de la Superintendencia de Sociedades a las personas jurídicas no exime a los administradores, contratistas, empleados o asociados de la responsabilidad penal que pueda existir por las conductas de soborno internacional.

11.2 Sanciones penales

Las sanciones de naturaleza penal por la comisión de conductas o hechos que vulneren el PTEE se encuentran consagradas en el artículo 433 de la Ley 599 de 2000:

“El que dé, prometa u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional, incurrirá en prisión de nueve (9) a quince (15) años, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

11.3 Sanciones contractuales

El incumplimiento por parte de los contratistas, proveedores, asesores y clientes de lo establecido en el PTEE se considera como causal de incumplimiento de los



contratos con justa causa, por lo que dará derecho automáticamente a **Givaudan** declarar la terminación de los respectivos contratos, sin que haya lugar al reconocimiento de indemnizaciones y/o tasación de perjuicios bajo ningún concepto.

11.4 Sanciones a colaboradores

Todo trabajador que incumpla lo dispuesto en este PTEE, estará sujeto a las sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo de **Givaudan**, y el incumplimiento de estos deberes se graduará teniendo en cuenta el régimen de sanciones disciplinarias determinadas en el reglamento, para determinar si la naturaleza de la infracción y la sanción a imponer.



12 Política de gestión documental. Conservación de documentos.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, los documentos soporte que acrediten la debida diligencia realizada por la sociedad, se deberán conservar en atención al principio de racionalización de la conservación de los libros y papeles de comercio, por un periodo de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección del comerciante, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.

Vencido este término, los documentos podrán ser eliminados.

Para identificar los procedimientos archivísticos de la compañía, puede consultarse el procedimiento interno PQ-34G-040.



13 Vigencia

El presente PTEE estará vigente a partir del 26 de mayo de 2021 y hasta tanto se publique una nueva versión de este aprobada por los Altos Directivos.



14 Anexos

Dando estricto cumplimiento a los lineamientos determinados en la Circular Externa 100-000003 de 2016 de la Superintendencia de Sociedades, hacen parte integral de este PTEE, los siguientes documentos:

- 13.1. El programa de transparencia y ética en los negocios (Versión 1, año 2021)
- 13.2. Código de Conducta
- 13.3. Manual de cumplimiento
- 13.4. Conocimiento del cliente.
- 13.5. Conocimiento del proveedor.
- 13.6. Conocimiento del trabajador.
- 13.7. Debida diligencia avanzada PEP's
- 13.8. Matriz de riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional
- 13.9. Procedimiento general de investigación, verificación de información y consulta en listas restrictivas.
- 13.10. Organigrama

ANEXO 9

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN, VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN Y CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS

La vinculación de cualquier empleado, clientes institucionales, accionistas o proveedores con los que se vayan a realizar transacciones y sobre el que se identifique algún tipo de señal de alerta que permita clasificar la operación como sospechosa, deberá someterse al procedimiento definido para la vinculación de terceros y ser consultado en listas restrictivas.

La documentación del proceso de vinculación deberá ser entregada al Oficial de Cumplimiento para su investigación ante el informe por parte de funcionarios de señales de alerta identificadas.

La entidad realizará la consulta en listas restrictivas teniendo en cuenta como mínimo el número de identificación y razón social del tercero, pudiendo adicionalmente realizar consulta de datos adicionales tales como:

- Datos de accionistas con participación mayor al 5%.
- Datos del Representante legal principal y suplente.
- Datos de funcionarios de alto nivel jerárquico incluyendo revisor fiscal.

La entidad consultará listas que entreguen información asociada a corrupción, adicionalmente podrá consultar cualquier otra, incluyendo listas propias, dentro de las que vale la pena destacar:

1. Listas de las Naciones Unidas:
www.un.org/sc/committees/1267/aq_sanctions_list.shtml



2. Lista OFAC:
www.treasury.gov/resource-center/sanctions/sdnlist/pages/default.aspx
3. Lista del Tesoro de los Estados Unidos:
www.bis.doc.gov/index.php/the-denied-persons-list
4. Lista del FBI:
<http://www.fbi.gov/wanted/topten>
5. Lista Interpol:
<http://www.interpol.int/Wanted-Persons>
6. Policía Nacional de Colombia-Certificado de antecedentes judiciales:
<http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>
7. Procuraduría General de la Nación-Certificado de antecedentes disciplinarios:
<http://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page>
8. Contraloría General de la República- Certificado de antecedentes fiscales:
<http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales>
9. Registraduría Nacional del Estado Civil-Certificado de estado de Cédula de Ciudadanía:
<http://wsr.registraduria.gov.co/servicios/certificado.htm>